

ÍNDICE

| Cláusula | Página |
|--|--------|
| 1 OBJETO DEL CONTRATO | 1 |
| 2 CALIFICACIÓN, CATEGORIA, CODIFICACIÓN DEL CONTRATO | 1 |
| 3 PROCEDIMIENTO Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE. | 2 |
| 4 DURACIÓN DEL CONTRATO. | 2 |
| 5 VALOR ESTIMADO. PRESUPUESTO MÁXIMO CONTRATO | 3 |
| 6 CRÉDITO PRESUPUESTARIO | 3 |
| 7 FORMA DE PAGO | 4 |
| 8 CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS. PLAZO DE GARANTÍA | 5 |
| 9 CAPACIDAD PARA CONCURRIR | 6 |
| 10 PUBLICIDAD | 7 |
| 11 PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN | 8 |
| Contenido sobre “1” | 8 |
| Contenido sobre “2” | 14 |
| Contenido sobre “3” | 14 |
| 12 ADMISIBILIDAD DE VARIANTES | 16 |
| 13 CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS | 17 |
| 14 APERTURA DE OFERTAS | 17 |
| 15 ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA. CRITERIOS DE VALORACIÓN | 17 |
| 16 CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN. EFECTOS. GASTOS | 18 |
| 17 CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA. RESOLUCIÓN CONTRATO. APLICACIÓN CAUSAS RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS. | 21 |
| 18 REVISIÓN DE PRECIOS | 28 |
| 19 MODIFICACIÓN DEL CONTRATO | 28 |
| 20 PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL | 28 |
| 21 LEYES ESPECIALES | 29 |
| 22 JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA | 29 |
| 23 RÉGIMEN JURÍDICO | 30 |
| ANEXO I: ASPECTOS NEGOCIACIÓN/CRITERIOS VALORACIÓN | 31 |
| ANEXO II: MODELO GARANTÍA MEDIANTE AVAL | |
| ANEXO III: MODELO GARANTÍA MEDIANTE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN | |
| ANEXO IV: MODELO GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS | |

- ANEXO V: MODELO GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN
- ANEXO VI: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE (ART. 60 TRLCSP)
- ANEXO VII: MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E.
- ANEXO VIII-1: DECLARACIÓN SUSCRIPCIÓN PÓLIZA RESPONSABILIDAD CIVIL
- ANEXO VIII-2: MODELO CERTIFICADO PÓLIZA SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL
- ANEXO IX: MODELO DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO REQUISITOS PARA CONTRATAR, ESTABLECIDOS EN LA CLÁUSULA 11ª DEL PCA.
- ANEXO X: MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Unidad de Contratación y Compras
Exp. 27/2015

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS (PARTICULARES) QUE HABRÁN DE REGIR EN LA CONTRATACIÓN DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES” EN SAN FERNANDO DE HENARES” QUE SE TRAMITA POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD

1ª - OBJETO DEL CONTRATO

La contratación que mediante procedimiento negociado sin publicidad, se acuerde, tendrá por objeto el mantenimiento de las instalaciones y aparatos que corresponden a las instalaciones de calefacción, climatización y aire acondicionado de los edificios municipales que se relacionan en la cláusula I del Pliego de Prescripciones y definición de los servicios a prestar, se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas unidas al expediente por cuya causa no se reproducen, con arreglo a este Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) y al citado Pliego de Prescripciones Técnicas.

2ª.- CALIFICACIÓN, CATEGORÍA, CODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tiene la calificación de “*Contrato de Servicios*”, según lo que establece el art. 10 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (en adelante TRLCSP) y tiene carácter administrativo conforme al art. 19.1.a) del citado TRLCSP.

De conformidad con el Anexo II del TRLCSP y el Reglamento del CE número 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de noviembre de 2002, modificado por el Reglamento CE 213/2008, de la

Comisión, de 28 de noviembre de 2007 el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), el servicio objeto del contrato está clasificado como:

Categoría: 1 . Servicios de mantenimiento y reparación

Número de referencia CPV:

- **50720000-8** Servicios de reparación y mantenimiento de calefacción central.
- **50720000-5** Puesta a punto de instalaciones de calefacción.
- **50730000-1** Servicios de reparación y mantenimiento de grupos refrigeradores.

3ª PROCEDIMIENTO DE LA ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE

El procedimiento contemplado para esta contratación es “NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD”, al amparo de lo establecido en el artículo 174 e) y 177.2 del TRLCSP, por no superar el precio estimado del contrato el umbral de 60.000,00 euros, mediante tramitación ordinaria.

4ª. - DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de duración del contrato se fija en **DOCE (12) MESES**, contados a partir del día siguiente a la formalización del contrato, no pudiéndose iniciar la ejecución del mismo sin la previa formalización, según lo dispuesto en el art. 156.5 del TRLCSP.

El contrato podrá ser prorrogado por un periodo de **DOCE (12) MESES**, sin que el contrato, incluidas las prórrogas, pueda superar los **VEINTICUATRO (24)** meses.

5ª.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. PRESUPUESTO BASE DEL CONTRATO

5.1 Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato teniendo en cuenta su duración y posible prórroga, se fija en la cantidad de **SESENTA MIL (60.000,00) EUROS**, más el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)

5.2 Presupuesto máximo del contrato:

El presupuesto máximo del contrato es de **TREINTA MIL (30.000,00) EUROS, más el importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA)**, cantidad que podrá ser mejorada para el Ayuntamiento, por los licitadores en sus ofertas.

El importe correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA), o tributo que le sustituya, deberá expresarse de forma separada.

6ª. - CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La financiación del contrato se realizará con cargo a los Presupuestos Municipales de los ejercicios presupuestarios 2015 y 2016, partida 9202 21200 :

| Ejercicio presupuestario | importe/Euros |
|--------------------------|---------------|
| 2015 | 9.075,00 |
| 2016 | 27.225,00 |

7ª. - FORMA DE PAGO

El pago se efectuará por mensualidades vencidas, por el importe que resulte de dividir el precio de adjudicación en DOCE (12) partes, y que deberá contar con el Visto Bueno de la Concejalía de Obras e Infraestructuras, previos los trámites contables establecidos en las disposiciones vigentes.

La Factura deberá ser presentada de conformidad con lo establecido en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público. En la factura deberá hacerse constar los Códigos Dir3 para que pueda tramitarse en tiempo y forma:

- Oficina Contable: LA0001893
- Órgano Gestor:
- Unidad Tramitadora:

Los datos relativos al Órgano Gestor y Unidad Tramitadora serán alfanuméricos y serán facilitados a la empresa adjudicataria por el Área correspondiente.

8ª.- CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.- PLAZO DE GARANTÍA

Las garantías se depositarán en la CAJA MUNICIPAL de este Ayuntamiento y se podrán constituir en metálico o en cualquier otro medio de los admitidos por el artículo 96.1 apartados a), b) y c) del TRLCSP.

En el caso de que se optara por el aval prestado, en la forma y condiciones reglamentarias, por alguno de los Bancos, Cajas de Ahorros, Cooperativas de Crédito, Establecimientos Financieros de Crédito y Sociedades de Garantía Recíproca autorizados para operar en España, o por Contrato de Seguro de Caución, se realizará según los modelos que, como anexos II, III, IV o V, se acompañan a este Pliego.

Definitiva.- El licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones del contrato, vendrá obligado a constituir una garantía definitiva, por importe del 5 % sobre el precio ofertado, excluido IVA, conforme a lo dispuesto en el art. 95.1 del TRLCSP.

El plazo para la constitución de la citada garantía será de **diez días hábiles** contados desde día siguiente a aquel en que el licitador que haya presentado la oferta más ventajosa, reciba la notificación conforme a lo establecido en el art. 151.2, del TRLCSP.

La garantía definitiva será devuelta una vez transcurrido el plazo de UN AÑO, desde la finalización del contrato, plazo que se establece como garantía y siempre y cuando hayan sido cumplidas por el adjudicatario todas las obligaciones de acuerdo con los términos del contrato y a satisfacción del Ayuntamiento, según lo previsto en el artículo 222.3 del TRLCSP.

9ª. - CAPACIDAD PARA CONCURRIR

Podrán concurrir a esta licitación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición de contratar señalados en el artículo 60 del TRLCSP, en la fecha de conclusión del plazo de presentación de proposiciones, cuya actividad tenga relación directa con el objeto de este contrato y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica previstas en los artículos 74, 75 y 78 del TRLCSP, mediante la documentación que se requiere en la cláusula 11ª de este Pliego. Asimismo, podrán hacerlo por sí o representadas por persona autorizada, mediante poder bastante.

Cuando los candidatos sean personas jurídicas deberán justificar que el objeto social de la entidad comprende el desarrollo de todas las actividades que constituyen el objeto del contrato. La acreditación se realizará mediante la presentación de los estatutos sociales inscritos en el Registro mercantil o en aquel otro registro oficial que corresponda en función del tipo de entidad social.

Cuando en representación de una Sociedad concorra algún miembro de la misma, deberá justificar documentalmente que está facultado para ello. Tanto en uno como en otro caso, al representante le afectan las causas de incapacidad e incompatibilidad citadas.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

Asimismo deberán suscribir declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que lo integran.

Los poderes y documentos acreditativos de la personalidad deberán ser **bastanteados por el/la Secretario/a de la Corporación**. La tasa por expedición del "bastanteo" conforme a las Ordenanzas Municipales asciende a la cantidad de **56,59 Euros**, que serán ingresadas en la Tesorería municipal. (Caja municipal).

10ª - PUBLICIDAD

Por tratarse de contratación mediante el procedimiento negociado sin publicidad, al amparo de lo establecido en el artículo 174. e) del TRLCSP, y no superar la cuantía de 60.000,00 euros prevista en el artículo 177.2 del citado Texto Refundido, se solicitarán ofertas, mediante correo administrativo o correo electrónico, a un mínimo de tres empresas capacitadas, conforme a lo establecido en el art. 178.1 del citado TRLCSP, dejando constancia en el expediente.

No obstante lo anterior, con el fin de que haya la mayor concurrencia se publicará anuncio en el "Perfil del Contratante" del Ayuntamiento de San Fernando de Henares.

11ª-PROPOSICIONES, DOCUMENTOS Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El expediente de esta contratación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, de 9,00 a 14,00 horas, todos los días hábiles hasta el 14 DE OCTUBRE DE 2015 fecha en que finalizará el plazo de presentación de ofertas, las cuales se entregarán en el lugar indicado, dentro de tres sobres cerrados con la firma del presentador en el reverso, en cuyas portadas deberá figurar la inscripción *"Proposición para tomar parte en la contratación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE LOS EDIFICIOS MUNICIPALES**" DE SAN FERNANDO DE HENARES*".

El sobre "1" se subtitulará *"Documentación administrativa"*, el sobre "2" *"Documentación para aplicación criterios que obedecen a un juicio de valor"* y el sobre "3" *"Proposición económica y resto documentación para aplicación de criterios que no obedecen a un juicio de valor"*, debiendo contener, cada uno, los siguientes documentos, bien originales o mediante copias compulsadas: (A estos efectos las compulsas de copias pueden realizarse en el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, previo pago de la tasa de 0,87€ por hoja).

SOBRE 1.

Documentación administrativa

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición consistentes en:

1.1. Para Empresas españolas:

- a) Documentación que acredite la personalidad jurídica de las empresas mediante Escritura de Constitución o Modificación inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuera, Escritura o Documento de Constitución, Estatutos o Acto Fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
- b) Documento Nacional de Identidad, caso de que el licitador sea persona física que actúe por si misma

1.2. Para las Empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico-Europeo:

- a) Inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

1.3. Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. Poder bastantado por el Sr. Secretario de la Corporación, si se obra en representación de otra persona o entidad, acompañado del Documento Nacional de Identidad o similar de la persona que ostente el poder.
3. En caso de concurrir a la licitación varias empresas constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando un representante o apoderado único de la unión que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.
4. Declaración responsable del licitador otorgada ante la Autoridad Judicial, Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el art. 60.1 del TRLCSP (modelo anexo VI)
5. Justificación de solvencia económica, financiera, técnica y profesional mediante los siguientes documentos:

5.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

- a) Compromiso de suscribir un seguro de indemnización por riesgos profesionales por importe de 250.000,00 Euros (modelo Anexo VIII-1)
- b) Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda.

Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

5.2 SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

- a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fecha y beneficiarios públicos o privados de los mismos, con certificaciones acreditativas por importe mínimo del 75% del presupuesto base del contrato.
- b) Certificado de Empresa Instaladora y de Empresa de Mantenimiento y Reparación.
- c) Certificación de que la Empresa se encuentra inscrita en el Registro de Empresas Instaladoras y/o Mantenedoras de sistemas de calefacción, agua caliente sanitaria y climatización de la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Comunidad de Madrid.
- d) Declaración que indique el promedio anual de personal, con mención, en su caso, del grado de estabilidad en el empleo y la plantilla del personal directivo durante los últimos tres años.

6. En relación con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, deberá aportar, en su caso, los siguientes documentos:

- a) Original o copia compulsada del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de la obligación de acreditar el alta en el impuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 83.1, apartados b), e) y f) de la Ley 39 1988, de 29 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en su nueva redacción dada por Ley 51/2002, de 27 de diciembre, deberá acreditarse mediante resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, o declaración responsable de tener una cifra de negocio inferior a 1.000.000 de euros respecto de los sujetos pasivos enunciados en la letra c) del artículo 83.1 de la mencionada Ley con excepción de las personas físicas. (Modelo Anexo VII)

Se exceptúa de estos requisitos los sujetos pasivos a que se refiere el artículo 83.1 apartados a), d), g) y h) de la citada Ley.

- b) Certificación administrativa que acredite haber presentado, si estuvieren obligadas, las declaraciones del I.R.P.F., o del Impuesto de Sociedades, según se trate de personas o entidades sujetas a uno u otro impuesto, así como las correspondientes declaraciones de los pagos a cuenta o fraccionados que en cada caso procedan, y de haber presentado las declaraciones periódicas por el Impuesto sobre el Valor Añadido, así como la declaración resumen anual.

- c) Certificación administrativa de no existir deudas con el Estado, ni con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo o, en el caso de contribuyentes contra los que no proceda la utilización de la vía de apremio, deudas no atendidas en período voluntario.

La certificación de no existir deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, se expedirá, de oficio por esta Administración, debiendo los interesados presentar declaración comprensiva de no estar incurso en dichas deudas.

- d) Certificación administrativa que acredite la inscripción del licitador en el sistema de la Seguridad Social y, en su caso, si se tratare de un empresario individual, afiliado y en alta en el régimen que corresponda por razón de la actividad; haber afiliado, en su caso, y haber dado de alta a los trabajadores que presten servicios en la empresa; haber presentado los documentos de cotización correspondientes a las cuotas de la Seguridad Social y, si procediese, de los conceptos de recaudación conjunta con las mismas, así como de las asimiladas a aquéllas a efectos recaudatorios, correspondientes a los doce meses anterior a la fecha de solicitud de la certificación; estar al corriente en el pago de las cuotas o de otras deudas con la Seguridad Social.

La documentación exigida en los apartados 1, 2, 4, 5 y 6 podrá ser sustituida por una declaración responsable que comprenda expresamente el cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración, (modelo Anexo IX), sin perjuicio de que la justificación acreditativa establecida en los

citados apartados, deberá presentarse antes de la adjudicación, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, en un plazo máximo de diez días hábiles contados desde el día siguiente a aquel en que le sea requerida. De no cumplirse estos requisitos en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

7. Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando una dirección de correo electrónico y un número de teléfono y fax.

8. Empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social. Los licitadores que pretendan contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 4ª del TRLCSP, deberán presentar los documentos que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100 o que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación a que se refiere la disposición adicional 4ª del TRLCSP.

SOBRE 2

Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que obedecen a un juicio de valor:

Contendrá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya cuantificación obedezca a un juicio de valor y que a continuación se reseña y cuanta documentación que, con carácter general, el licitador estime conveniente aportar:

- **Descripción del servicio a prestar, con el siguiente contenido:**
 - 1.** Memoria descriptiva del servicio en el caso concreto de mantenimiento de instalaciones de climatización en los edificios municipales de San Fernando de Henares, con una extensión máxima de 10 páginas tamaño A-4, letra Arial 10 o similar.
 - 2.** Diagnóstico general de cada instalación objeto de contrato, con una extensión máxima de 60 páginas, tamaño A-4, letra Arial 10 o similar.

SOBRE 3

Documentación para la aplicación de los criterios de adjudicación que no obedecen a un juicio de valor.

- a) Proposición económica ajustada al MODELO que se indica en el ANEXO X, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de la

licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

b) Mejoras .

Las proposiciones podrán también presentarse por correo administrativo, dentro del plazo de presentación de ofertas, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al órgano de contratación, por TELEX, FAX o TELEGRAMA, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Ayuntamiento con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

A efectos de la finalización del plazo de presentación, el sábado será considerado día inhábil, trasladándose dicho plazo al primer día hábil siguiente.

12ª ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

No procede

13ª CRITERIOS PARA LA CONSIDERACIÓN DE QUE LA OFERTA CONTIENE VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados las proposiciones cuyo porcentaje de baja exceda en 10 unidades a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones admitidas.

14ª. APERTURA DE OFERTAS

Al día siguiente hábil a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de las mismas, sin que sea preciso constituir Mesa de Contratación conforme a lo previsto en el art 320 del TRLCSP, al tramitarse la contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad y ser potestativo de la Administración.

Las ofertas serán abiertas en presencia de la Concejal Delegada de Hacienda, la Sra. Secretaria General de la Corporación y la Sra. Interventora de Fondos, levantándose acta.

15ª ASPECTOS OBJETO DE NEGOCIACIÓN CON LA EMPRESA/ CRITERIOS DE VALORACIÓN.

En su caso, podrá abrirse una negociación con las empresas sobre los aspectos indicados en el Anexo I de este Pliego.

Los criterios de valoración de las ofertas, con la ponderación que se especifica, vienen determinados en el Anexo I de este Pliego.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

16ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS, ADJUDICACIÓN.EFECTOS. GASTOS

1. Clasificación de ofertas.

Una vez finalizada la negociación se emitirá informe técnico aplicando los criterios de adjudicación que figuran en la cláusula 15ª y elevará el expediente, con propuesta motivada, al órgano de contratación, a los efectos de que clasifique, por orden decreciente, las ofertas presentadas requiriendo al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente :

- a) La documentación que se establece en la Cláusula 11ª de este Pliego, en caso de haber optado por la Declaración del cumplimiento de las condiciones para contratar con la Administración, así como certificaciones acreditativas de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- b) Justificante de haber depositado la garantía definitiva.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas conforme a lo previsto en el art 151.2 del TRLCSP.

2. Adjudicación del contrato.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los **cinco (5) días hábiles** siguientes a aquél en que expire el plazo establecido en el párrafo primero del apartado 1 de este artículo conforme a lo previsto en el art 151.3 del TRLCSP.

La adjudicación, será notificada al adjudicatario y al resto de candidatos.

En el plazo máximo de **diez (10) días hábiles**, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación, el adjudicatario comparecerá en la Unidad de Compras y Contratación de este Ayuntamiento, para la formalización del correspondiente contrato en documento administrativo.

En el caso de que el contrato hubiere sido adjudicado a una UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS, en dicho plazo se deberá acreditar previamente la constitución de la misma en escritura pública, NIF asignado a la entidad y el nombramiento de un representante o apoderado único de la unión, con poder bastante para ejercitar derechos y cumplir obligaciones que se deriven del contrato hasta su extinción.

Asimismo, antes de la formalización del contrato, deberá aportarse el Seguro de Responsabilidad civil, que cubra daños personales, materiales, perjuicios consecutivos en relación con las actividades del contrato por un importe de cobertura mínimo de 60.000,00€

Transcurrido el plazo de un mes desde la notificación de la adjudicación a los licitadores que no han resultado adjudicatarios, la documentación administrativa contenida en el sobre 1, podrá ser retirada por éstos. En el supuesto de que los licitadores no hayan procedido a solicitar su devolución y retirada, el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, transcurrido el plazo de seis meses desde la fecha de la mencionada notificación, no estará obligado a seguirla custodiando pudiendo proceder a su destrucción.

3. Gastos: Serán por cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los tributos estatales, autonómicos y municipales que se deriven del contrato.
- b) Asumir el pago del IVA.

**17ª. - CASOS DE IMPOSICIÓN DE SANCIONES AL CONTRATISTA.
RESOLUCIÓN DEL CONTRATO. APLICACIÓN DE LAS CAUSAS DE
RESOLUCIÓN Y SUS EFECTOS**

1. Casos de imposición de sanciones por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

La realización en plazo de las actuaciones contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, es fundamental para la operatividad y niveles de calidad del servicio, siendo considerados como especiales las siguientes:

- a) Incumplimiento de plazos y contenidos en la redacción, actualización y adecuación permanente de la documentación contenida en el “Manual de Uso y Mantenimiento”. Se penalizará con 1.000,00€/mes.
- b) Incumplimiento en la redacción mensual del registro en el que se recojan las operaciones de mantenimiento y las reparaciones que se produzcan en cada instalación. Se penalizará con 1.000,00€/mes.
- c) Incumplimiento en la emisión anual del certificado de mantenimiento. Penalización: 3.000,00€.

2. Por cumplimiento defectuoso:

2.1 Tendrán la consideración de faltas GRAVES:

- a) Fallos en el mantenimiento preventivo o correctivo que originen daños superiores a 2.000,00€ o paralización injustificada de la actividad del Centro en más de una jornada.
- b) Incumplimiento sustancial o habitual del Plan Operativo o de las obligaciones contractuales que se contienen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- c) Falta de consecución, durante dos meses seguidos, de los niveles de calidad fijados.
- d) La obstaculización de las tareas de control e inspección por la Dirección Técnica.
- e) La acumulación de más de diez faltas leves en un período trimestral.

Las faltas GRAVES se sancionarán por una cuantía equivalente al 5% sobre el precio de contrato.

2.2. Tendrán la consideración de FALTAS LEVES :

- a) Fallos de mantenimiento preventivo o correctivo de inferior incidencia a los recogidos en el epígrafe anterior.
- b) No mantener actualizada la documentación técnica.
- c) No proporcionar los informes y datos cuya entrega esté establecida.

- d) Falta de consecución en una evaluación de los niveles de calidad fijados.
- e) Baja calidad del servicio prestado, según las encuestas realizadas a los usuarios.
- f) Incumplimiento puntual no sustancial de las obligaciones contractuales o en el Plan Operativo.

Las faltas LEVES se penalizarán con una advertencia por escrito

2.3. Faltas MUY GRAVES.

La acumulación de tres faltas graves, sin límite temporal.

Las faltas MUY GRAVES se sancionarán con una cantidad equivalente al 10% sobre el precio del contrato.

3. Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación a propuesta del responsable del contrato y será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía constituida. (art. 212.8 del TRLCSP).
4. Conforme a lo dispuesto en el art. 223 y 308 del TRLCSP, son causas de Resolución del contrato:

- a)** La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 85 del TRLCSP.
- b)** La declaración de concurso de acreedores o la declaración de insolvencia en cualquier procedimiento.
- c)** El mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- d)** La demora en el cumplimiento de los plazos por parte de contratista y el incumplimiento del plazo de inicio de la ejecución del contrato.
- e)** La demora en el pago por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares por plazo superior a ocho meses.
- f)** La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados o la posibilidad cierta de producción de una lesión grave al interés público de continuarse ejecutando la prestación en esos términos, cuando no sea posible modificar el contrato.
- g)** La suspensión por causa imputable al Ayuntamiento de la iniciación del contrato por plazo superior a seis meses a partir de la fecha señalada en el mismo para su comienzo.
- h)** El desistimiento o la suspensión del contrato por plazo superior a un año acordada por la Administración.

- i)** El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales.

5. Aplicación de las causas de resolución: Según lo establecido en el art. 224 del TRLCSP, para la aplicación de las causas de resolución se considerará lo siguiente:

- a)** La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista, en su caso, siguiendo el procedimiento que en las normas de desarrollo de la TRLCSP se establezcan.
- b)** La declaración de insolvencia en cualquier procedimiento y, en caso de concurso, la apertura de la fase de liquidación, darán siempre lugar a la resolución del contrato.

En los restantes casos, la resolución podrá instarse por aquella parte a la que no le sea imputable la circunstancia que diere lugar a la misma, sin perjuicio de lo establecido en el apartado g).

- c)** Cuando la causa de resolución sea la muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual el ayuntamiento podrá acordar la continuación del contrato con sus herederos o sucesores.
- d)** La resolución por mutuo acuerdo sólo podrá tener lugar cuando no concurra otra causa de resolución que sea imputable al contratista, y siempre que razones de interés público hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del contrato.

- e)** En caso de declaración de concurso y mientras no se haya producido la apertura de la fase de liquidación, el Ayuntamiento potestativamente continuará el contrato si el contratista prestare las garantías suficientes a juicio de aquélla para su ejecución.
 - f)** En el supuesto de demora a que se refiere la letra d) del apartado 4 de esta cláusula, si las penalidades a que diere lugar la demora en el cumplimiento del plazo alcanzasen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.
 - g)** El incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares originará la resolución de aquél sólo en los casos previstos en el TRLCSP.
- 6.** Efectos de la Resolución: Conforme a lo dispuesto en el art. 225 y 309 del TRLCSP, los efectos de la resolución del contrato serán los siguientes:
- a)** Cuando la resolución se produzca por mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado por ellas.
 - b)** El incumplimiento por parte del Ayuntamiento de San Fernando de Henares de las obligaciones del contrato determinará para aquélla, con carácter general, el pago de los daños y perjuicios que por tal causa se irroguen al contratista.

- c)** Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, éste deberá indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados. La indemnización se hará efectiva, en primer término, sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, sin perjuicio de la subsistencia de la responsabilidad del contratista en lo que se refiere al importe que exceda del de la garantía incautada
- d)** En todo caso el acuerdo de resolución contendrá pronunciamiento expreso acerca de la procedencia o no de la pérdida, devolución o cancelación de la garantía constituida.
- e)** Cuando la resolución se acuerde por las causas recogidas en la letra f) del apartado 4 de esta cláusula, el contratista tendrá derecho a una indemnización del 3 por 100 del importe de la prestación dejada de realizar, salvo que la causa sea imputable al contratista.
- f)** La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos o servicios que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.
- g)** En el supuesto de la suspensión de la iniciación del contrato, por tiempo de seis meses, el adjudicatario solo tendrá derecho a percibir una indemnización del 5 por 100 del precio de aquél.
- h)** En el caso de la letra h) del apartado 4, de esta cláusula, el adjudicatario tendrá derecho al 10 por 100 del precio de los

trabajos o servicios pendientes de realizar con concepto de beneficio dejado de obtener.

18ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

Los precios en que se celebre el contrato no serán revisados.

19ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación podrá modificar, por razón de interés público, las características del mismo, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en los artículos 105, 106, 107, 108, 211 y 219 del TRLCSP.

Será causa de modificación del contrato la necesidad ineludible de reducir el gasto público por imperativos externos y/o internos del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con la consiguiente reducción en los servicios y actividades que forman parte de esta contratación, siendo obligatoria la modificación para el adjudicatario.

20ª. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El órgano de contratación municipal, hace constar que los datos de carácter personal que pueda contener el contrato, serán tratados conforme a la legislación específica de aplicación, de acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional vigésima sexta primera del Texto Refundido de la Ley

de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Asimismo, la empresa adjudicataria, como responsable del tratamiento de datos facilitados exclusivamente a la finalidad del contrato, deberá guardar secreto sobre el contenido de los mismos, asumiendo la prohibición de utilizarlos en cualquier otro sentido, estando sometidos los datos que se le faciliten, a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo, debiendo cumplir con lo establecido en la Disposición adicional vigésima sexta primera del TRLCSP.

21ª. - LEYES ESPECIALES

Obligaciones laborales, sociales, fiscales y de protección de medio ambiente. La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa vigente, como en los Pliegos técnicos que rigen esta contratación.

22ª. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación y adjudicación del contrato. El orden Jurisdiccional Civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato. Se entenderán siempre sometidos a

los Tribunales competentes con jurisdicción en el lugar en que la Corporación tiene su sede.

23ª. RÉGIMEN JURÍDICO:

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación efectos y extinción se regirá por lo establecido en este pliego de cláusulas administrativas particulares, por el Pliego de prescripciones técnicas y para lo no previsto en él , será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007 y Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al TRLCSP y disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

En caso de contradicción entre el presente Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) con el Pliego de Prescripciones Técnicas y alguno de sus anexos, prevalecerá lo dispuesto en este Pliego.

En San Fernando de Henares a dieciocho de agosto de dos mil quince.

POR CONTRATACIÓN

Fdo. RAMÓN AYALA EGEA

ANEXO I

ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Aspectos de negociación:

- Oferta económica
- Mejoras

Criterios de Valoración:

A) Criterios que obedecen a un juicio de valor: (máximo: 15 puntos)

CRITERIO 1: La memoria descriptiva del servicio en el caso concreto de mantenimiento de instalaciones de climatización en los edificios municipales de San Fernando de Henares, se valorará de 0 a 2 puntos.

CRITERIO 2: El diagnóstico general de cada instalación objeto del contrato se valorará de 0 a 13 puntos.

B) Criterios que no obedecen a un juicio de valor: (máximo: 85 puntos).

CRITERIO 1. Oferta económica : Por la baja en el presupuesto del contrato : Máximo 70 puntos.

Para la valoración se obtendrán las bajas de cada oferta y se calculará la baja media., aplicándose a continuación la siguiente fórmula:

$$V_i = V_{\max} - V_{\max} \left(\frac{(B_{\max} - B_i)^{3,5}}{B_{\max}^{3,5}} \right)$$

Siendo:

V_i = La puntuación de la oferta "i"

V_{\max} = La puntuación máxima posible

B_{\max} = La baja máxima en % de las ofertas presentadas, excluyendo aquellas proposiciones cuyo porcentaje de baja exceda en 10 unidades, por lo menos, a la media aritmética de los porcentajes de baja de todas las proposiciones presentadas.

B_i = La baja de la oferta "i"

CRITERIO 2. Mejoras. Se valorará hasta un máximo de 15 puntos, las mejoras que a continuación se especifican, con la puntuación máxima que se indica:

- 1- Dotación de Bolsa Económica para el suministro de materiales y equipos: 1 punto o fracción por cada 200,00€, hasta un máximo de 2.000,00 €: Máximo 10 puntos.
- 2- Servicio de 24 horas todos los días del año, incluso sábados y festivos, y actuación de inmediato en un plazo máximo de 3 horas desde el aviso, para reparaciones de averías urgentes o situaciones de emergencia, para lo que se pondrá a disposición del Ayuntamiento un número de teléfono de localización: 5 puntos.

Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2%, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

Si aún así persistiera la igualdad entre las proposiciones, o si ninguna de las empresas tiene preferencia de adjudicación conforme a los párrafos anteriores, resultará adjudicataria aquella que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y, si continuara persistiendo el empate, se adjudicará a aquella que lo obtenga en el segundo criterio.

ANEXO II

Modelo de Aval

La entidad (razón social de la entidad o sociedad de garantía recíproca)....., NIF.....
con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida
.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados)
.....
con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se
reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)
....., NIF, en virtud de lo dispuesto por (art. 96.1.b) del Texto Refundido de la Ley
de Contratos del Sector Público) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar si es Garantía Provisional
o Definitiva y el objeto del contrato), ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares, por importe de: (en
letra)euros (en cifra)

La Entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos previsto en
el artículo 56 del Reglamento de Contratos de las Administraciones Publicas. Este aval se otorga
solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con
compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, con
sujeción a los términos previstos en la legislación de Contratos del Sector Público y en sus normas de
desarrollo.

El presente aval estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San
Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución de
acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y
legislación complementaria.

(lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los Apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA CGD
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia:

Fecha:

Número o Código:

ANEXO III

Modelo de certificado de seguro de caución

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador) con domicilio en, calle, y NIF/ CIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), en adelante asegurado, hasta el importe de euros (4) en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato de (5), en concepto de garantía (6) para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

La entidad aseguradora declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de éste, en los términos establecidos en el art. 57 del Reglamento General de Contratos de las Administraciones Públicas.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el órgano de contratación del Ayuntamiento de San Fernando de Henares, habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y legislación complementaria.

En..... a de de

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA C.G.D.
O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia: Fecha: Número o Código

—
Instrucciones para la cumplimentación del modelo

(1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.

(2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.

(3) Nombre de la persona asegurada

(4) Importe en letras por el que se constituye el seguro.

(5) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.

(6) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE VALORES ANOTADOS (CON INSCRIPCIÓN)

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en al calle/plaza/avenida, código postal, localidad

PIGNORA a favor del: AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO DE HENARES (MADRID), los siguientes valores representados mediante anotaciones en cuenta, de los cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

| Número: Valores | Emisión (entidad emisora), clase de valor y fecha de emisión. | Código Valor | Referencia del Registro | Valor nominal Unitario | Valor de realización de los valores a la fecha de inscripción |
|--------------------|---|--------------|-------------------------|------------------------|---|
| | | | | | |

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s).

Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don ..., con DNI ..., en representación de ... (entidad adherida encargada del registro contable), certifica la inscripción de la prenda,
(fecha) (firma)

ANEXO V

MODELO DE GARANTÍA MEDIANTE PIGNORACIÓN DE PARTICIPACIONES DE FONDOS DE INVERSIÓN

Don (nombre y apellidos), en representación de, NIF, con domicilio a efectos de notificaciones y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad.

PIGNORA a favor de: Ayuntamiento de San Fernando de Henares las siguientes participaciones de las cuales es titular el pignorante y que se identifican como sigue:

| Número de participación | Identificación del fondo de inversión, nombre y número de registro administrativo de la CNMV | Entidad gestora | Entidad depositaria | Valor liquidativo a la fecha de inscripción | Valor total |
|-------------------------|--|-----------------|---------------------|---|-------------|
| | | | | | |

En virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía), para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objetivo del contrato u obligación asumida por el garantizado), contraídas por (contratista o persona física o jurídica garantizada) NIF, con domicilio a efectos de notificación y requerimientos en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, por la cantidad de: (en letra y en cifra).

Este contrato se otorga de conformidad y con plena sujeción a lo dispuesto en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos. La entidad gestora del fondo se compromete a mantener la prenda sobre las participaciones señaladas, no reembolsando, en ningún caso, al participe el valor de las participaciones mientras subsista la prenda, así como a proceder al reembolso de las participaciones a favor del Ayuntamiento de San Fernando de Henares a primer requerimiento de los mismos.

(Nombre o razón social del pignorante) (firma/s)
Con mi intervención, el Notario, (firma)

Don...., con DNI ..., en representación de (entidad gestora del fondo), certifica la constitución de la prenda sobre las participaciones indicadas.
(fecha)

(firma)

ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE (Artículo 60 TRLCSP, obligaciones tributarias y con la seguridad social)

D. _____, con D.N.I.
nº _____ en representación de la Sociedad
_____, CIF _____.

DECLARA:

Que la citada Sociedad, sus Consejeros Directivos, administradores y representantes legales, así como el firmante no se hallan comprendidos en ninguna de las causas de prohibición para contratar establecidas en el artículo 60 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Que la citada Sociedad se encuentra al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, comprometiéndose a justificar esta circunstancia mediante la aportación de los documentos y certificados acreditativos, tan pronto sea requerida para ello.

Que la mencionada empresa, comprende una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato.

La presente declaración se formula para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 146.1.c) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2015

FIRMA

ANEXO VII

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE I.A.E. (Para Sociedades)

D. _____, con D.N.I.
nº _____ en representación de la Sociedad
_____, CIF _____.

DECLARA:

Que la Sociedad _____, a la que represento, está exenta del pago del Impuesto de Actividades Económicas (I.A.E.), por no alcanzar en el año _____ la cifra de facturación de un millón de euros.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de 2015

FIRMA

**ANEXO VIII-1
(DECLARACIÓN)**

DECLARACIÓN DE PÓLIZA SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D/D^a _____, con D.N.I./NIF número _____, actuando en (*) _____, se compromete, en caso de ser adjudicatario, a suscribir Seguro de Responsabilidad Civil por cuantía mínima de 250.000,00€,

En San Fernando de Henares, a ____ de ____ de dos mil quince

Fdo.

(*) nombre propio o en representación de _____)

ANEXO VIII-2

CERTIFICADO DE PÓLIZA DE SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

D./D^a, en representación de la Compañía, certifica que la Empresa, tiene concertada con esta Entidad una Póliza de Cobertura de Riesgos Profesionales, que está vigente, desde..... hasta, y con un importe para cubrir Daños de Responsabilidad Civil por cuantía de

Y para que así conste a los efectos de justificar la existencia de Póliza de Cobertura de Riesgos Profesionales requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) del Contrato de _____ promovido por el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), se expide la presente certificación.

En, a de de

ANEXO IX

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN

D/D^a _____, con DNI/NIF n^o _____, en nombre propio (o en representación de la Sociedad _____, con CIF n^o _____)

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que reúne (persona física) o que la entidad a la que representa reúne (en caso de sociedades) las condiciones establecidas legalmente para contratación con la Administración.

Asimismo y en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4 del artículo 146, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en caso de resultar ser la empresa mejor clasificada, se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos señalados en los apartados 1, 2, 4 c), d) y 5 a), b), c) y d) de la cláusula 11^a del Pliego de Cláusulas Administrativas (Particulares) que rigen esta contratación, dentro del plazo establecido.

Y para que así conste y a los efectos de contratar con el Ayuntamiento de San Fernando de Henares (Madrid), firmo la presente en San Fernando de Henares, a _____ de _____ de dos mil quince.

FIRMA

**ANEXO X
MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA**

"Don _____, vecino de, _____ con domicilio en _____
DNI nº _____ en plena
posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio
(o en representación de _____ CIF:) hace constar:

Que enterado del Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares aprobados por ese Ayuntamiento, a regir en la contratación del “ **SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN, CLIMATIZACIÓN Y AIRE ACONDICIONADO DE EDIFICIOS MUNICIPALES**”, en San Fernando de Henares, , se compromete a su ejecución con arreglo a los citados documentos, por un precio de (en letra y cifra) _____ euros, más la cantidad de (en letra y cifra) _____ euros, en concepto del IVA repercutido, lo que hace un total de (en letra y cifra) _____ euros, y un plazo de duración de DOCE (12) MESES).

Asimismo, se obliga al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En _____ a de _____ de 2.015

FIRMA